



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá – Cundinamarca, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha 29 de julio del 2020, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando los defectos de que adolecía, y ordenó que estos fueran subsanados dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido como se encuentra el término concedido, y no habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la misma con fundamento en lo previsto en el art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

### **RESUELVE**

1.-Rechazar la anterior demanda ejecutiva instaurada por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ROSA ELVIRA CAMELO POVEDA, a través de su apoderada.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 17 DEL  
DIA DE HOY, 21-08-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G  
Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f7c466ddbcc723a93a60ef0d9dfddcad455a319731e4095a808b7597b53  
ce2b**

Documento generado en 20/08/2020 09:33:12 a.m.